

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1922
CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1972



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1922
30 de octubre de 1972

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y

DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
38457

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1922¹

30 de octubre de 1972

CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Juramentación del Dr. Fernando Naranjo Villalobos, electo Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.</u>	4
2.- <u>Aprobación del texto del acta N.º 1921 y sus anexos 1, 2 y 3.</u>	4
3.- <u>Análisis del informe sobre la Cooperativa Universitaria.</u>	5
4.- <u>Se conoce la opinión de la Comisión que analizó el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional.</u>	21
5.- <u>Los puntos 4 y 5 de la Agenda de esta sesión (Informe sobre la Apelación presentada por el estudiante nicaragüense señor Abelino Martínez Ochoa e Informe sobre el caso del Profesor Juan Luis Rodríguez) se envían a conocimiento de la Comisión Especial del Consejo Universitario.</u>	48
6.- <u>Se envía una nota de felicitación a los integrantes del equipo de Basket-Ball de la Universidad de Costa Rica, por la magnífica actuación desempeñada en el Campeonato Nacional que acaba de concluir, lo que les permitió conquistar el título de Campeones.</u>	48
7.- <u>FACULTAD DE DERECHO. Sr. Decano sugiere que se articule la propuesta del señor Rector para que se integre la Comisión Nacional de Educación Superior.</u>	48
8.- <u>INSTITUTO CLODOMIRO PICADO. Sr. disector invita al Consejo Universitario a que visite las instalaciones de dicho Centro.</u>	49
9.- <u>ASAMBLEA UNIVERSITARIA. Se acuerda celebrar Asamblea Universitaria el próximo 10 de noviembre, a las 7:30 p.m., para elegir Secretario General de la Universidad.</u>	49
10.- <u>SEÑOR EMBAJADOR DE COSTA RICA EN FRANCIA informa que</u>	49

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- recibió el juramento d estilo al Sr. Lic. Enrique Castillo Barrantes, a quien se le confiere el título de Notario.
- 11.- SEÑORA CÓNsul DE COSTA RICA EN SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, E.U.A., informa que le recibió el juramento de estilo a la señora Mariana Uribe López, por tanto se le extiende el título de Profesora en Educación Secundaria en Química. 49
- 12.- COMISIÓN DE CARRERA DOCENTE envía nota en la que se consigna el nombre de varios profesores que merecieron ascenso en dicho régimen. 50
- 13.- ANEXO N.º 1. Se incluye un proyecto de bases del Instituto Clodomiro Picado como dependencia de la Universidad de Costa Rica, presentado por el Departamento Legal. 50

Acta de la sesión # 1922, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Prof. José Luis Marín Paynter, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot y Dr. Oscar Vargas Méndez; de los señores Vice Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz Maroto, Dr. Fernando Naranjo Villalobos, Dr. Sherman Thomas; de los Representantes Estudiantiles señores Willy Oconitrillo Solano y Nelson Picado Lagos; del Lic. Víctor Sagot, Auditor y del Lic. Luis Torres Moreira, funcionario de la Oficina de Planificación Universitaria.

ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo al Dr. Fernando Naranjo Villalobos, electo Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales por un período de un año, a partir del 25 de octubre del año en curso.

Comunicar: Facultad, Interesado, Personal, DAF, Auditoria.

ARTÍCULO 02.

Se aprueba el texto mismo del acta # 1921 sin enmiendas, así como sus anexos 1, 2 y 2[sic]² (actas 15 y 16 de la Comisión Especial del Consejo Universitario; acta 45 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales y # 51 del Área de Ciencias Biológicas; y actas números 208 y 209 de la Comisión Determinativa de Reglamentos).

2 Léase correctamente "3".

ARTÍCULO 03.

Se analiza a continuación el informe sobre la Cooperativa Universitaria, copia del cual se entregó a los señores miembros del Consejo Universitario (un ejemplar consta entre los documentos de esta acta).

Al respecto la Cooperativa envía la nota que se inserta a continuación.

VER PÁGINA SIGUIENTE

El Ing. Walter Sagot, Decano de la Facultad de Ingeniería, opina al respecto lo siguiente:

“Estimado don Ismael:

He leído el informe que presenta la oficina de don Fernando Fumero & Asociados sobre la Librería Universitaria Cooperativa, que fue entregado a los miembros del Consejo Universitario en sesión del 24 de setiembre de este año.

San José, octubre 7 de 1972

0-42-2

Señores
Miembros del Consejo Universitario
Universidad de Costa Rica
Presente

Estimados señores:

La Gerencia y el Consejo de Administración de esta Cooperativa han visto con justa y marcada preocupación como, por causas que no atinamos a comprender completamente pero que, estimamos obedecen a un persistente interés y a un manifiesto deseo de ciertas personas, no solamente a desprestigiar a la Cooperativa, sino en conseguir, por todos los medios, que ésta llegue a su liquidación.

De común acuerdo entre la Cooperativa y la Universidad, por contrato con ésta última, la empresa Fumero Ltda. precluyó un auditoraje en la contabilidad de esta Cooperativa y, como es lógico suponer, todos los datos e informes requeridos, así como los libros, registros y demás documentos contables -PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA COOPERATIVA- fueron puestos a la orden de los encargados de realizar el auditoraje. La Cooperativa por falta de fondos, había pedido a la Universidad el auditoraje. Esta manifestó no poder hacerlo por falta de personal pero accedió a donar a la Cooperativa el costo del contrato respectivo, con Fumero Ltda. Toda vez que nuestro deseo era conocer el estado financiero de la Cooperativa no escatimamos ningún esfuerzo en dar a los empleados de la empresa Fumero Ltda. toda la ayuda, a efecto de que el estudio contable se realizara sin mayores dilaciones y el resultado del auditoraje se remitiera a la Cooperativa, repetimos, a la Cooperativa, a efecto de que primordialmente, el mismo fuera cuidadosamente estudiado por la Gerencia, el Consejo Administrativo y el Comité de Vigilancia de la Cooperativa.

Con sorpresa y preocupación muy lógicas fuimos enterados, por fuentes totalmente extraoficiales que el auditoraje o, por lo menos, un Informe Preliminar, había sido realizado y el resultado del mismo fue remitido a la Auditoría de la Universidad. El

informe fue distribuido, sin autorización de la Cooperativa, todos los Decanos de la Universidad, por causas que hasta el momento ignoramos, a no ser que, como al principio lo indicamos, obedezca a la manifiesta mala intención de algunos funcionarios empeñados en hacer desaparecer a la Cooperativa.

Como es de estimable conocimiento, los informes contables de esta Cooperativa, así como los resultados que se derivan del estudio que se realice como consecuencia de un auditoraje, son de propiedad única y exclusiva de la cooperativa y a la Universidad de Costa Rica, en su carácter de asociado de la Cooperativa, no le asiste ningún derecho para divulgar o dar a conocer a terceras personas, documentos tan confidenciales de pertenencia exclusiva de la Cooperativa. La Universidad, por ese carácter de asociado de la Cooperativa goza de los mismos derechos así como también tiene las mismas obligaciones que los demás asociados formadores de la organización.

Sobre el particular nos permitimos copiar textualmente las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley de Asociaciones Cooperativas del 21 de agosto de 1968.

ARTÍCULO 11. A ninguna Cooperativa le será permitido:

Inciso d) Conceder ventajas o privilegios a los iniciadores asociados fundadores, directores o administradores, o preferencia a parte del capital social:

Por su parte, indica el artículo 82 de la citada Ley:

ARTÍCULO 82. Ni las circunstancias de haber sido aceptado como asociado de una cooperativa, ni el monto de los certificados de aportación, ni la distribución de los excedentes obtenidos, autoriza a los cooperadores para intervenir directamente de la dirección y administración de los negocios sociales, salvo los derechos que tienen en las asambleas que al efecto se convoque.

Deseamos dejar bien aclarado que si el propósito de algunas personas, en su mayor parte no asociados, es el de liquidar a la Cooperativa, ésta no podrá realizarse si no

es porque los asociados en Asamblea General Extraordinaria, expresamente así lo acuerden, por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros o por orden del Tribunal Competente, a solicitud del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, o del 25% de sus asociados cuando aquélla no llene los requisitos para los que fue creada.

A continuación y para su información nos permitimos copiar textualmente los artículos 92 y 98 del Capítulo IX de la precipitada Ley de Asociaciones Cooperativas:

ARTÍCULO 97. Las cooperativas acuerdan su disolución por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por voluntad de las dos terceras partes de sus miembros;
- b) Por haber llenado su objetivo o por haber cumplido sus finalidades; y
- c) Por fusión o incorporación a otra asociación cooperativa.

ARTÍCULO 98. A solicitud de la Oficina de Cooperativa del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, o del 25% de sus asociados, siempre y cuando su número no sea inferior a 10, el Tribunal de Trabajo ordenará la disolución de una cooperativa, si se le comprueba en juicio que:

- a) Ha violado las disposiciones de la presente ley o sus estatutos;
- b) Ha intervenido en asuntos político-electorales, iniciado o fomentando luchas religiosas, o llevado a acabo cualquier otra actividad que no se concrete al fomento de sus intereses económico sociales;
- c) Ha ejercido sus actividades económicas con ánimo de especulación o usura, o utilizando indebidamente los beneficios de su personalidad jurídica o las franquicias que la presente ley de otorga;

- d) Que los fines de la Cooperativa o los medios que ha empleado para cumplir su objetivo, son contrarios a las leyes o a las buenas costumbres;
- e) Que maliciosamente ha asumido datos o información falsas a las autoridades competentes;
- f) Que el número de asociados se ha reducido a una cifra inferior a la legal; y
- g) Por cualquier otra causa que hiciera imposible el cumplimiento de sus objetivos o finalidades económico-sociales.

Como puede observarse, a la luz de las disposiciones legales contenidas en los artículos referidos, no es privilegio de la Universidad, ni aún en su carácter de asociado mayoritario, proceder a la disolución o liquidación de la Cooperativa ni solicitar tal disolución a las autoridades encargadas de su control y vigilancia.

Debemos mencionar, como dato de interés, que ya la anterior Junta Directiva había dado los primeros pasos con el propósito de sacar adelante a la Cooperativa; no obstante la buena disposición de los miembros directivos, el desorden imperante era tal que los resultados no fueron del todo satisfactorios.

Tanto la actual Gerencia, como los miembros del Consejo de Administración y los distintos comités, hemos dado a la Cooperativa un giro totalmente distinto, fortaleciéndola y vigorizándola, introduciendo todo tipo de sistemas y controles, reorganizándola en un aspecto administrativo-contable e iniciando una intensa campaña de promoción y divulgación, todo con el propósito de poner a nuestra Cooperativa en una situación tal que permita dar óptimos servicios a estudiantes y profesores.

Motivo de primordial preocupación para la actual administración, ha sido el de ensanchar el radio de acción de la Cooperativa. Con tal fin, ya hemos dado los primeros pasos para establecer los vínculos necesarios en los Centros Regionales, con el propósito, no solamente de atraer mayor cantidad de estudiantes y profesores al seno de la Cooperativa, sino, primordialmente, con el afán de que dichos Centros

Regionales se vean beneficiados con los servicios de la Cooperativa, mediante la venta de libros, en las mejores condiciones de precio y calidad, en los propios Centros Regionales.

Un Comité coordinador se ha nombrado en la ciudad de San Ramón en la última visita realizada por el Gerente a esa ciudad y en un futuro cercano, se iniciarán los contactos directos con las Asociaciones de Estudiantes de Librería y Turrialba a fin de ofrecer los servicios y ventajas de una organización de este tipo.

Múltiples gestiones se están realizando a fin de hacer resurgir a la Cooperativa y borrar por completo de la mente de los estudiantes, profesores y funcionarios, la imagen negativa que siempre han tenido de la misma, consecuencia del desorden imperante en anteriores administraciones y de la absoluta falta de honestidad de algunos gerentes con cuya intervención la Cooperativa se ha visto abocada a una crítica y delicada situación financiera; como resultado de las reiteradas gestiones realizadas ante la Asamblea Legislativa y por contacto con los señores diputados por parte de quienes en la actualidad tienen en sus manos la dirección de esta Cooperativa, hemos coronado con éxito dichas gestiones y se ha logrado que se incluyan en Presupuesto extraordinario una asignación específica para esta Cooperativa.

No podría esperarse otra actitud de los señores diputados; todos han sido conscientes de los enormes beneficios que se derivan de los servicios prestados por esta Cooperativa y han puesto todo su empeño para que, por ninguna circunstancia, desaparezca el único medio regulador del precio de los libros en nuestro país. Ellos son conocedores de que al desaparecer la Cooperativa, volverían los estudiantes a estar en las manos de las poderosas empresas como único objetivo es aumentar sus ganancias e expensar del estudiante, obligando a éste a pagar el precio que ellos caprichosa y arbitrariamente quieren fijar.

La experiencia nos ha enseñado que la Cooperativa ha venido a convertirse en un freno capaz de detener la especulación que con los libros venían realizando las casas comerciales de todos conocidas, las que no tenían ningún escrúpulo en aumentar ilimitadamente el porcentaje de utilidad en el libro, a expensas del estudiante quien, por su condición de tal, al carecer de los recursos económicos necesarios se veía privado de adquirir los textos que necesitaba para coronar con

éxito su carrera profesional. Con la constitución de la Cooperativa se ha detenido casi por completo, el abuso que se venía cometiendo con el estudiante; al fijar precios justos y razonables, con utilidades que apenas cubren los gastos administrativos, la Cooperativa ha regulado equitativamente los precios poniendo a las empresas comerciales en la alternativa de equiparar sus precios a los nuestros o quedarse con las existencias en su bodega a la espera de que el stock de la Cooperativa se agote para, en forma inconsciente y salida de toda ética aumentar nuevamente el precio de los textos.

Con la referida asignación, estaremos en capacidad de sacar a flote a la Cooperativa, saneando todas las cuentas con las Casas Editoriales, reestableciendo su confianza, obteniendo todo tipo de libros de texto, de consulta y de instrucción poniendo estos a disposición del estudiante y del profesor; en fin; prestando los servicios para los cuales fue creada esta organización.

Son estos objetivos los que nos animan a luchar con vehemencia; los que nos hacen recoger y aceptar un reto que las circunstancias nos han planteado. Podrán tener la plena seguridad que ahora más que nunca estamos dispuestos a salvar y robustecer a la Cooperativa, no obstante el lastre que se ha venido soportando de anteriores administraciones; no obstante la falta de escrúpulos de quienes se han repartido ilimitadamente el patrimonio de la Cooperativa; no obstante que tengamos que luchar contra todas aquellas personas de mentalidad obtusa y negativa que se empeñan en liquidar, por todos los medios, a esta Cooperativa.

Fernando Ramírez Feltis
GERENTE

Lic. Lito Quirós Rodríguez
PRESIDENTE

Dr. Fernando Mora Rojas
VOCAL

cops./
Consejo de Administración
Sr. Francisco Calderón S.
arch.

³Nº I-974-72
4 de octubre 1972

Señor
Lic. Ismael A. Vargas, Vice-Rector
de la Universidad de Costa Rica
S.O.-

Estimado don Ismael:

He leído el informe que presenta la oficina de don Fernando Fumero & Asociados sobre la Librería Universitaria Cooperativa, que fue entregado a los miembros del Consejo Universitario en sesión del 24 de setiembre de este año.

Es inconcebible que en la operación de la Cooperativa librera existan tantos y tan variados vicios de control. Exhibe el informe de Auditoría hechos importantes que no pueden aceptarse, mucho menos ignorarse.

⁴Es inconcebible que en la operación de la Cooperativa Librera existan tantos y tan variados vicios en el control. Exhibe el informe de la Auditoría hechos importantes que no pueden aceptarse, mucho menos ignorarse.

La Cooperativa fue creada con el afán de ofrecer a estudiantes y profesores un servicio adecuado en el suministro de material de estudio, a precio razonable y en el momento oportuno. Los resultados de la operación de la Cooperativa son desastrosos. No se está dando el servicio, no se obtienen precios adecuados, hemos perdido el prestigio con las casas editoriales del extranjero y nacionales por falta de pago de las obligaciones contraídas por la Cooperativa, el desorden contable ha permitido faltantes de inventario por suma superior a ₡100.000 por lo que deben responder Gerentes o Contadores, la falta de capacidad o experiencia de quienes dirigen la Cooperativa permite que algunos de los ingresos por ventas del mes de febrero no se hallan depositado, que exista una cuenta de ₡138.618.35 de mercaderías en tránsito, suma pagada y que no se

3 La primera parte del oficio I-974-72 se transcribe para completar el contenido del mismo, ya que tanto en el Tomo Original de Actas como en el Expediente de Sesión falta el contenido de la página 6, ya que se pasa de la página 5 a la 7.

4 Inicia el contenido de la página 7.

sabe qué casa debe entregar la mercadería, o que posiblemente no exista esa mercadería en tránsito.

Después de analizar el informe de auditoría debemos proceder de inmediato a tomar las decisiones necesarias para impedir que continúe operando la Cooperativa de la forma desastrosa como opera. Considero que el Consejo Universitario debe tomar cartas en el asunto y actuar sin vacilaciones ante hechos detectados por la Auditoría.

Es realmente lastimoso que la Cooperativa haya llegado a la situación caótica en que se encuentra, y más lastimoso sería si no podemos rescatar, si hay algo rescatable, parte de las pérdidas originadas por desorden, y si no podemos reorganizar el sistema en forma adecuada.

Mucho le agradeceré, don Ismael, si usted lo considera pertinente, incluir entre los primeros asuntos por tratar por el Consejo Universitario el próximo lunes el análisis de Auditoría.

Con gracias anticipadas por la atención que dispense a la presente, me suscribo de usted como su amigo y servidor,

Ing. Walter Sagot Castro
DECANATO
Facultad de Ingeniería”.

El señor Rector expresa que el Consejo Universitario debe analizar varios documentos sobre la situación por la que atraviesa la Cooperativa Universitaria de Libros: el resultado de la Auditoría practicada por el Lic. Fernando Fumero y Asociados, y las consideraciones hechas sobre este trabajo por los representantes de la propia Cooperativa. Ambos documentos fueron oportunamente distribuidos a los señores miembros del Consejo Universitario. En el primero, se hacen apreciaciones muy serias sobre las deficiencias encontradas por los Auditores en el funcionamiento de la Cooperativa; en el segundo, se expresa un punto de vista sobre procedimientos legales para una eventual liquidación de la Cooperativa, aspecto en el que tienen razón sus representantes. Debe recordarse que la Universidad, como Institución, no puede acordar la liquidación de la Cooperativa, sino que esto corresponde a la asamblea de socios; desde luego que la Universidad, como socio

mayoritario, puede y debe llevar sus puntos de vista a la Asamblea de socios. Continúa expresando que la Cooperativa Universitaria atraviesa una crisis y el Consejo había solicitado este trabajo para no tomar medida alguna sin conocer un documento como el que ahora se presenta. Los hechos que constan en el mismo son graves; sin embargo, es importante señalar el papel desempeñado por la Cooperativa a través de los años, pues posiblemente los precios bajos que tienen las librerías se deban, en parte, a la influencia de esta organización; si se liquidase; se causaría un grave perjuicio a profesores y estudiantes con las consecuencias del caso. Es pues importante tomar en cuenta la que acaba de exponer, para analizar el problema en todas sus facetas. Es partidario de la existencia de una Cooperativa; sin embargo no se pueden dejar pasar las fallas señaladas en el informe que se analiza. La Universidad de Costa Rica, y el Consejo Universitario en particular, son responsables de la participación financiera que la Institución tiene en este asunto, pues posee el mayor porcentaje de las acciones. Insiste en el papel que la Cooperativa cumple a efecto de que no se tomen medidas precipitadas que podrían tener graves consecuencias, y para que se asuma una política justa al respecto.

El señor Secretario General suscribe las palabras expuestas por el señor Rector pues en este problema hay que meditar los pasos que se den ya que por una parte está el interés de una inversión universitaria que no puede considerarse de tipo comercial, ya que su finalidad originaria fue de tipo social-educativo; es decir, se trató de levantar una empresa que sirviera con criterio de beneficio para estudiantes y profesores.

Lamentablemente, la Cooperativa desde su inicio ha tenido fallas graves y la Universidad no intervino para que se tomaran medidas drásticas cuando éstas ocurrieron; de manera que las mismas se han arrastrado como lastre difícil de descargar, al no adoptarse medidas que detuvieran la mala administración y los actos irregulares que se produjeron en las dos primeras administraciones. De manera que el aspecto de la inversión, que es el que mayor sustento da a la Cooperativa, debe meditarse profundamente. Pues si se decidiera retirarla, tendrían que hacerlo convencidos de que a la Cooperativa le es completamente imposible mejorar su actual situación, hasta lograr un equilibrio financiero que le permita cumplir los principales fines encomendados. Un aspecto que debe considerarse de inmediato es el contractual para la distribución y venta de libros o textos producidos por la Universidad a través de su Departamento de Publicaciones. Existe un contrato

que no tiene plazo fijo, con respecto al cual la Cooperativa ha incumplido reiteradamente; tanto es así, que en más de una oportunidad se ha pensado en rescindirlo. Si la finalidad primordial de la Cooperativa es la de poseer la cantidad necesaria de libros de texto para estudiantes y profesores, a efecto de venderlos a precios menores que los ofrecidos en librerías comerciales, tal cosa no se cumple a cabalidad por culpa de la administración: a menudo los libros se tiene desordenadamente en bodegas, con lo que se dificulta su distribución. En diversas ocasiones se ha hablado de retirar el contrato en referencia, y la Cooperativa se ha opuesto. Sin embargo, últimamente la propia Cooperativa tomó la determinación -de hecho- de devolver al Departamento de Publicaciones la existencia de los textos que tenía en bodega sin liquidar ni suscribir un documento serio al respecto. Y ahora no se sabe qué hacer con los mismos pues existe una relación contractual que regula el aspecto de la distribución y venta de libros. En consecuencia, sugiere que se solicite al Departamento Legal un estudio acerca de la posibilidad de rescisión del contrato en referencia, no sólo con base en los reiterados incumplimientos por parte de la Cooperativa sino también en el hecho directo de que devolvió los libros que tenía en bodega renunciando, de hecho, a una de sus obligaciones y beneficios. Así, es posible que se pueda disponer de la venta de esa existencia que por los demás, es requerida por los estudiantes de diversas unidades académicas. Ahora bien, la posibilidad de rescisión lleva a pensar en una solución propia para la distribución y venta de los libros tantas veces mencionados, bien sea con el establecimiento de una librería o por medio de algún proyecto con los estudiantes.

El Lic. Eduardo Ortiz ingresa a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos.

Para terminar, insiste el señor Secretario General en el hecho de que la Cooperativa no está dispuesta a continuar dentro de esa relación contractual, según se deduce del hecho elocuente de que devolvió los libros. Y en tal sentido, sugiere nuevamente que se solicite al Departamento Legal un estudio acerca de la posibilidad acerca de una rescisión, con base en los hechos referidos y para disponer sobre una situación que afecta directamente el servicio de la venta de libros a estudiantes y profesores. Los demás aspectos de tipo financiero tendrán que analizarse posteriormente pues de toda maneras solo podrían actuar como un socio

que retira su inversión con lo que, indirectamente, se causaría la quiebra de la Cooperativa.

El Dr. Sherman Thomas opina que lo que ocurre con la Cooperativa es el reflejo de lo que sucede en la Universidad, reciben libros que se quedan por descuido o porque los profesores los piden tardíamente, de manera que no tienen venta. Por otra parte, son pocos los funcionarios docentes que envían a la Cooperativa una lista con los textos que necesitan para el curso siguiente o que lo comunican a la Biblioteca para que los presten sólo en casos especiales. Incluso considera que el poco uso que se da a ésta última, refleja el desorden que impera en la Cooperativa. Para ilustrar lo que dice, menciona el caso específico de Química en el cual no se ha seguido criterio alguno para la compra de libros. Suceden cosas como la siguiente: compran las ediciones de libros teóricos más costosas, adquieren ejemplares que no se van a utilizar e incluso consiguen la guía del profesor, todo en idéntico número de ejemplares. También está el caso de libros que pueden consultarse en la Biblioteca, sin necesidad de comprarlos, y cuyo número perfectamente alcanza para la cantidad de estudiantes que los utilizan; además son textos que posiblemente a la vuelta de dos o tres años se desactualizan, por lo que los propios profesores no recomiendan su adquisición. Ello parte de que se examina a los jóvenes con base en los apuntes de clase con lo que no se fomenta el deseo de adquirir mayores conocimientos. Lo dicho demuestra que la gerencia de la Cooperativa ha sido desempeñada por personas que quizá sean buenos administradores pero que no conocen nada de libros. De manera que la Cooperativa, como tal, no es la única responsable de cómo están las cosas. La Cooperativa es un fracaso como tal, de modo que conviene efectuar una investigación para señalar a los culpables. Ya es hora de que den el ejemplo, especialmente en el caso concreto que les ocupa.

El Ing. Walter Sagot opina que al analizar detalladamente el informe de la auditoria, se observa que la Compañía que efectuó el trabajo no llegó al fondo del asunto sino que realizó un análisis superficial por falta de datos específicos. Comprende que el Consejo Universitario no tiene ingerencia[sic]⁵ legal para actuar frente a la Cooperativa, a no ser que lo haga como miembro de la misma con un planeamiento ante la Junta de accionistas. Cita a continuación una serie de datos que se desprenden del informe, como la falta de control en los inventarios, en los fondos con que cuenta, y en las ventas que se realizan en el despacho, etc. Todo ello

5 Léase correctamente: "injerencia".

demuestra que las gerencias anteriores y el comité de vigilancia o administración han trabajado desordenadamente; todo ello conduce a la Cooperativa a su situación actual de quiebra. Se supone que esta entidad debería de ejercer un control en los precios de los libros; tal cosa se ha logrado en forma tímida o sutil como bien se deduce de la comparación correspondiente. En consecuencia, el fin para el cual se creó, no se cumple. En cuanto a que los profesores envíen la lista de los libros de texto que se necesitan para el siguiente curso, tal cosa no tiene objeto pues la ignoran, o los pedidos llegan tan tarde que ya no sirven a los estudiantes. De lo dicho deduce que función cooperativa, en este tipo de actividades, no sirve. Es cierto también que existe falta de interés por parte de los accionistas, quienes no participan en las reuniones de la Junta a la cual se les convoca. El Consejo Universitario no tiene ingerencia[sic]⁶ alguna en la Cooperativa, pues lo más que ha hecho es comprar la mayoría de sus acciones; esto, además, del préstamo por ₡80.000.00 son sumas que se convertirán en pérdidas si la situación continúa como hasta el momento. Es responsabilidad del Consejo Universitario, como bien apunta el señor Rector, defender los intereses universitarios depositados en la Cooperativa que a final de cuentas es una actividad particular del grupo de accionistas. Desde antes de que se creara la Cooperativa, habló acerca de la posibilidad de que se estableciera una Librería Universitaria, administrada por la Institución, en donde este Alto Cuerpo pudiera actuar rápidamente; pero, aparentemente, la idea de la Cooperativa les pareció mejor. Sin embargo, la historia les demuestra que este sistema no sirve pues ni siquiera una buena gerencia podría cambiar el panorama de lo que significa la acción de esta Cooperativa. No pueden decretar la quiebra de manera que lo lógico es que se consulte al Departamento Legal acerca de la posibilidad de rescindir el contrato que la Universidad tiene para la venta de sus propias publicaciones, con lo cual se quita a la Cooperativa una de sus actividades más importantes. Además, conviene solicitar un detalle más amplio para conocer el fondo del asunto, sea a la misma firma de auditores que realizó el trabajo que ahora se analiza o a cualquier otra. En otras palabras, el trabajo está bastante bien pero necesita, adicionalmente, una información más detallada así como algunas conclusiones que hasta el momento no se presentaron. No queda más alternativa que convocar a una Junta de Accionistas, procurar que la mayoría de los universitarios asistan a ella, y presentar alguna línea directriz por parte del Consejo Universitario. En resumen, propone que se disuelva la Cooperativa, para que, de inmediato, se organice un sistema de Librería en el cual tendrían ingerencia[sic]⁷ total el Consejo Universitario, tanto desde

6 Léase correctamente: “injerencia”.

7 Ídem.

el punto de vista de inversiones como de control y nombramiento de los funcionarios en el mismo laboren.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez señala que el problema de la Cooperativa es complejo. Desde su inicio encontró dificultades para adquirir libros a precios justos, quizá mayores que las que ahora se presentan; más bien ahora se observa que sí hay estabilización en los precios. Recuerda el sistema que seguía antes para la adquisición de libros de texto e insiste en que el fin de la Cooperativa fue precisamente el de prestar servicio a los universitarios (profesores y alumnos). A continuación, menciona la forma como adquieren libros en la Facultad de Medicina, para ilustrar, con ese pequeño ejemplo, lo complejo de este tipo de operaciones. En estos asuntos, la falla fundamental está en el profesor; de manera que sea por medio de una Cooperativa o de una librería, lo cierto es que el joven nunca tendrá acceso a los libros de texto mientras el profesor no se comprometa a estudiar adecuadamente el asunto para seleccionar el material que más convenga a todos. Otra de las fallas que tuvo la Cooperativa desde su inicio fue la de arrastrar con los problemas que ya existían en el Departamento de Publicaciones. Además, no se puede trabajar bien si se integra la Junta Directiva con profesores universitarios que nada saben del negocio. Por todo lo dicho se pregunta: es la Cooperativa el instrumento que sirve para la adquisición de libros de texto en la Universidad?⁸ Es importante señalar también que en nuestra Institución no se cuenta con una política definida en cuanto a publicaciones; de ahí que se editaran, hasta hace poco tiempo; todos los trabajos que llegaban a manos del Departamento correspondiente, y algunas veces en números exageradamente altos; la Cooperativa adquiría tales documentos con las consecuencias que todos conocen, de manera que cada vez es mayor la deuda que se tiene, y más grandes los problemas de almacenamiento (con los gastos que esto conlleva). A pesar de todo lo dicho, la Cooperativa subsiste aún. A continuación, se refiere a la ley de las cooperativas para señalar lo complejo de la misma, así como la cantidad de mecanismos para control y toma de decisiones que tiene; consecuentemente, a la Junta Directiva le corresponde nada más que una autoridad delegada para tomar decisiones importantes y son los accionistas los que fijan la marcha general; sin embargo, cuesta llevar a cabo las Asambleas pues éstas no se presentan. Si a lo mencionado anteriormente, se suma el hecho de que dos de los gerentes cometieron delitos en contra de la Cooperativa y que uno de ellos, legalmente, no se le pudo suspender y no fue sino por presión que lo lograron, se

8 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

nota aún más el caos en que dicha organización se encuentra. Personalmente sugirió que se liquidara todo hasta el momento, para empezar desde el principio con un verdadero control; entendidos en la materia le respondieron que tal cosa no se puede hacer, porque hay que empatar la nueva contabilidad con la anterior. De manera que la situación es confusa y de difícil resolución; deben resolver si la Universidad se sale o no de la Cooperativa. Considera que tal cosa no debe hacerse: es preferible seguir adelante e instaurar una pequeña Comisión con los señores Auditor, Ing. Walter Sagot y alguna otra persona, para que converse con la Junta Directiva de la Cooperativa y tenga un cuadro complemento de la situación hasta el momento, a efecto de ver si es posible organizar más bien una librería universitaria que posiblemente convenga más a la Universidad. Insiste en la necesidad de precisar el estado actual de la Cooperativa, en este momento, antes de votar si la Universidad se retira o no tal organización.

El señor Rector expresa que esto debe resolverse en alguna forma, pero antes hay que definir la situación de la Cooperativa. Se deben más de ₡400.000 a editoriales extranjeras y los cobros le llegan a la Rectoría, pues se confunden y creen que en el negocio está implicada la Universidad de Costa Rica como tal; además, al menos moralmente, tienen alguna responsabilidad en el asunto. Si se organizara una librería universitaria en sustitución de la Cooperativa, habría que regularizar siempre la situación anterior; de ahí que el problema sea más serio de lo que parece. La Cooperativa gestiona ante la Asamblea Legislativa, una subvención específica y un préstamo con la Junta de Ahorro y Préstamo de la Institución; al respecto, no deben olvidar que cualquier operación que se haga lleva el nombre de la Universidad de Costa Rica y evidentemente habrá que tener especial cuidado en lo que se haga. Cualquiera que sea la posición que asuman, tendrán que dictar medidas que regulen las actividades del organismo en referencia. Por lo dicho, quizá convenga designar una Comisión que rinda al Consejo Universitario un breve informe en el término de dos semanas, a lo sumo, el cual serviría de base para tomar alguna resolución; en la misma podría estar el Auditor, algún Decano y algún representante de la OPLAU. Este grupo de trabajo tendrá que conversar con la Junta Directiva, a pesar de que el tono que ésta usa no sea el más adecuado, pero hay que pasar por encima de tales detalles hasta lograr algo positivo para la Institución.

El señor Willy Oconitrillo, Representante Estudiantil, manifiesta que la F.E.U.C.R. está consciente de la situación delicada por la que atraviesa la

Cooperativa y como accionista que es de esa organización, propone al Consejo Universitario que se sienten las responsabilidades que el caso amerita, en relación con las personas que han hecho mal uso de sus fondos. Le preocupa que el Consejo acuerde disolver la Cooperativa y así lo plantee en una reunión de accionistas, pues mientras tal cosa se hace correrá tiempo suficiente durante el cual no se harán inversiones, con el consiguiente perjuicio para los estudiantes. En cuanto a la propuesta del señor Secretario General, para que se considere la posibilidad de rescindir el contrato de distribución de las obras del Departamento de Publicaciones, eso le parece delicada por cuanto los mismos estudiantes son quienes hace mayor uso de ellas; de manera que la menos habría que considerar la posibilidad de que otra entidad se encargue de tal distribución para evitar problemas en el futuro. Recuerda que de la cuota de bienestar estudiantil que cada alumno universitario paga (¢40.00 anuales), existe una partida de ¢6.00 para el fondo del Departamento de Servicios Estudiantiles que tan valiosa ayuda prestará a todos; podría considerarse la posibilidad de que dicho Departamento, en forma planificada y con personas entendidas en la materia, se encargue de la Cooperativa del Libro en una sección especialmente dedicada para ello. Para terminar, se manifiesta de acuerdo con la idea del señor Decano de la Facultad de Medicina, en el sentido de integrar una Comisión, en la cual ruega que se dé representación a un estudiante.

El señor Secretario General aclara que su idea de la rescisión no es inmediata sino más bien la de que se consulte al Departamento Legal para tener un criterio técnico-legal a disposición del Consejo Universitario, en caso de que necesitaren aplicarlo; y, sobre todo, porque la Cooperativa devolvió los libros al Departamento de Publicaciones y no se sabe qué hacer con ellos. En todo caso, conviene tener elementos de juicio para futuras situaciones que se pudieren presentar. En cuanto a la Comisión, sugiere que la misma se integre con el señor Auditor, el Dr. Fernando Naranjo, el Ing. Walter Sagot y un estudiante.

El señor Rector sugiere que a este grupo se agregue el nombre del señor Director de la Biblioteca, quien conoce del asunto y siempre ha estado interesado en el funcionamiento de la Cooperativa. El Departamento Legal podría asesorarlos si fuese del caso.

Sin más observaciones, se acuerda integrar una Comisión con los señores Lic. Víctor Sagot (Coordinador), Dr. Fernando Naranjo, Prof. Efraín Rojas, un Representante de Oplau y un Representante Estudiantil, para que se reúna con la

Junta Directiva y con el Gerente de la Cooperativa Universitaria a efecto de que establezca un cuadro completo de la situación actual de esa organización y recomiende, posteriormente, las soluciones que considere más convenientes.

Este grupo presentará su informe al Consejo Universitario en el término de quince días a partir del momento en que reciba la comunicación.

Asimismo se acuerda manifestar a la Junta Directiva de la Cooperativa Universitaria, que el Consejo Universitario no acepta la nota cuyo texto fue transcrito al principio de este artículo, dados los términos inadecuados, por lo irrespetuosos, en que se dirige a este Consejo Universitario.

Comunicar: Miembros Comisión, Cooperativa Univ.

ARTÍCULO 04.

Se conoce la opinión de la Comisión que analizó el Proyecto de Ley de Creación de la Universidad Nacional, el cual fue distribuido entre los miembros del Consejo Universitario.

El señor Secretario General recuerda que la Comisión que realizó este informe estaba formada por los señores Dr. Chester Zelaya, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Prof. Jesús Ugalde y él, como coordinador. El proyecto viene dirigido al señor Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, pero ello no es óbice para que se hagan las observaciones que consideren pertinentes, pues todavía hay tiempo hasta el día de mañana para presentar la opinión de la Universidad. El proyecto de ley es simple y constituye más bien una idea de crear la Universidad Nacional; se prevé también la integración de una llamada Junta Constituyente que será la que determine su estructura. Sabe que el Consejo Superior de Educación introdujo modificaciones sustanciales al proyecto y últimamente existe la tendencia a considerar que la Universidad sea principalmente pedagógica para salvar una serie de escollos. Pero nuestra Institución debe ser congruente con la posición ya establecida a través del Congreso Universitario y de la propia Asamblea Universitaria en el sentido de que se mantenga un sistema propio de la Universidad, a través de los Centros Regionales o de otros núcleos que constituyan su modo de expansión geográfica, o se sostiene la tesis de que se mantenga un sistema

universitario nacional, sobre la base constitucional y legal de la Universidad, tal y como se sostiene en el informe como criterio del Departamento Legal. Esa es, fundamentalmente, la orientación del proyecto que ahora se presenta.

El Lic. Eduardo Ortiz opina que el dictamen, basado en un acuerdo del III Congreso Universitario, es brillante, sin embargo, no puede dejar de manifestar su preocupación por la política que dicho acuerdo expresa como oficial de la Institución. El informe tiene dos partes: la primera contiene una manifestación de lo que la Universidad piensa será el desarrollo futuro de la educación superior, desde el punto de vista de la organización. La otra se refiere al aspecto legal, acerca de si la Universidad es el órgano rector y director de la educación superior en Costa Rica. Discrepa en ambas secciones, del enfoque que el dictamen contiene, a sabiendas de que es una fiel expresión –repite- de los acuerdos del III Congreso Universitario. En cuanto a lo primero (sobre la organización de la educación superior en Costa Rica) ve con profunda alarma lo dispuesto pues se trata de lo que se llamó “poli-Universidad”, que consiste en la idea de una sola Universidad con diferentes campus en toda la República. Personalmente considera que el sistema ideal es similar al que tiene, salvando las diferencias de actividad, el sistema Bancario Nacional. Lo que debe existir en nuestro país es la multiplicidad de universidades autónomas, sujetas a la regulación de un organismo central que las planifique y coordine. La solución propuesta es contraria al desarrollo natural de la educación superior: en primer lugar, porque lesiona gravemente la autonomía de los diversos centros regionales que tienen derecho, al igual que la Universidad de San Pedro, a evolucionar y crecer hasta ser Universidades autónomas independientes. La autonomía es esencial para el desarrollo de la educación superior, independientemente de la ubicación que tenga el centro de educación de que se trate. Está bien que como medida transitoria, y mientras la realidad no exija lo contrario, se mantenga la sujeción de esos Centros Regionales a la Universidad de San Pedro; pero está mal que planifique las cosas en forma tal que administrativamente esas entidades de educación superior permanezcan en definitiva vinculadas y dependientes a esta Institución ignorando el igual derecho que tienen al desarrollo y a la autonomía. En segundo lugar, el sistema propuesto atenta contra la variedad y riqueza de posiciones y políticas connaturales a la vida universitaria. La idea que se expone, transcribiendo algunos párrafos para justificar este sistema monolítico que no duda en calificar de dictatorial, es la de que debe haber un organismo que planifique las políticas, hasta los más íntimos detalles de ejecución de los programas de estudio y planes de trabajo de las universidades.

No encuentra una mejor forma de definir la dictadura universitaria, la suspensión del derecho a un gobierno y administración propios de las universidades que se formen en el futuro en nuestro país. Es más grave que una Universidad dependa de otra, que la falta de autonomía frente a un Gobierno porque éste, a fin de cuentas, puede intervenir con ignorancia de los problemas superiores sin pretender títulos, para planificar adecuadamente la vida de otros centros. Pero cuando la Universidad de San Pedro empieza a planificar y a dirigir la vida de esos otros centros universitarios, atenta contra la facultad que es realmente propia de cada uno de ellos. Se critica que haya disparidad de políticas y presupuestos, así como competencia entre las instituciones. Ve las cosas a la inversa: aparte de que se niega la autonomía y de que se mata la variedad en la vida académica, se crea un monolito académico en su estructura y funcionamiento, lo que es altamente lesivo para el desarrollo de la educación superior porque suprime y conduce a matar toda clase de iniciativas que enriquecen la formación de políticas de esa educación superior. Es imposible que se tomen en cuenta objetivamente, las necesidades de desarrollo de universidades nacionales, cuando quien está encargado de administrar y de tomar la iniciativa para su planificación es una Universidad de la que las otras dependen; inevitablemente, la de San Pedro será la que se lleve siempre la mejor parte y se constituirá en el grupo de presión más fuerte; las otras serán centros subdesarrollados, por las razones apuntadas anteriormente. A qué obedece el temor de que los Centros Regionales lleguen a ser, eventualmente, universidades independientes?⁹ Si la administración central es posible y eficaz, no ve por qué sería incompatible con el gobierno de los distintos centros universitarios, dentro de esa planificación central. Más bien con tal sistema se podrían desarrollar los centros, conforme a la ideología y necesidades del lugar en donde estén ubicados. El pretender uniformar en las políticas, presupuestos, contabilidad, nombramientos y pagos es convertir a la gente de San Pedro que tal cosa maneje, en los dictadores y únicos dueños de la educación superior en Costa Rica. Discrepa radicalmente de tal planteo pues el único viable y respetuoso de la autonomía universitaria es el que permite diversas universidades autónomas, coordinadas y planificadas por un centro superior que no dependa de ninguna de ellas sino que esté por encima de todas. Sabe que el dictamen que ahora analizan es fiel reflejo de lo que en su concepto, lamentablemente, aprobó el III Congreso Universitario. Por otra parte, el proyecto de ley está mal redactado y no contempla una serie de aspectos esenciales para la creación de una Universidad, los cuales sí están fundamentados en el dictamen de la Comisión del Consejo Universitario. La

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Universidad que se pretende crear está mal planteada -aún si no fuera omiso el proyecto-, porque no existe todavía (o no se plantea conjuntamente) el organismo nacional de planificación y coordinación para la educación superior, el cual es esencial para evitar el despilfarro de recursos materiales y humanos. Si se sentaran bien las bases de la futura Universidad y se corrigiesen los errores que acaba de apuntar, estaría totalmente de acuerdo con su creación, en parte por el hecho de que ya desde hace muchos años el país necesita de otras universidades.

Es legítima una ley que crea un organismo rector y director de la educación superior, diferente e independiente de la Universidad de Costa Rica, aunque ésta tenga participación preponderante en la misma pues así no habría un monopolio académico. Constitucionalmente es posible pues, una ley que cree un organismo superior como la Comisión Nacional de Educación Superior, propuesta por el señor Rector, no dependiente de la Universidad, (aunque con participación de ésta) que dirija y coordine la educación superior en Costa Rica. Este organismo es de urgente necesidad para la creación de nuevas universidades.

El Lic. Ismael A. Vargas manifiesta que las ideas del Lic. Ortiz son respetables y bien sustentadas aunque lamentablemente no las llevó la Congreso Universitario. El problema del Consejo Universitario es que no puede actuar individualmente, sino en calidad de vocero de la comunidad universitaria y en estos momentos representa una opinión oficial. El estudio del Lic. Rogelio Sotela es claro y las consideraciones bien sustentadas. Después de leído el informe del Lic. Sotela revisó las actas de la Asamblea Constituyente y comprobó que en ese momento se pensó únicamente en una Universidad de Costa Rica; en todos los documentos se concebía una sola Universidad, lo cual no es un fenómeno único en el mundo ya que Puerto Rico tiene solo una Universidad y se ha ido desarrollando a través de recintos con un sistema orgánico nacional. No cree irreflexiva ni falta de consistencia jurídica la tesis que ellos sostienen. Por lo demás podría ser un aspecto que reciba menos énfasis en el informe pero las conclusiones están bien encuadradas dentro del planeamiento anterior que es de valor histórico y jurídico.

El Dr. Chester Zelaya opina que el señor Decano de la Facultad de Derecho incurre en dos posiciones erróneas: una de las cuales es la de identificar a la Universidad de Costa Rica como Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio". Dentro del sistema propuesto, debe buscarse la mayor libertad para que cada una de las partes

de ese sistema nacional logren un mayor desarrollo. Por tal motivo -en su oportunidad- votó en contra de una proposición del Licenciado José Manuel Salazar Navarrete para que se impidiera el establecimiento de nuevas carreras en los centros regionales. El segundo error es el de juzgar el futuro de esos Centros Regionales a la luz de la estructura actual de la Universidad de Costa Rica, aunque ciertamente les perjudica el hecho de que no tengan asiento en este Consejo Universitario. La estructura propuesta por el Tercer Congreso Universitario, una Junta donde no están representadas las facultades, evita la defensa de intereses propios con lo que se varía la situación.

Se tendrá entonces una visión de conjunto de la Universidad. En cuanto al dictamen en sí sugiere que se aclare el primer párrafo de la página 10 porque el Sistema Nacional Universitario es concebido por el Tercer Congreso Universitario, dentro del marco jurídico de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto habría que pensar en la pluralidad de la universidad. Quizás hay que aclarar el enfoque pues se da a entender que en caso de que fuese aceptado -lo aprobado por el Tercer Congreso y propuesto por la Universidad de Costa Rica- (un Sistema Nacional Universitario) no sería necesario instaurar la Comisión Nacional Coordinadora de Educación Superior; tal cosa si haría falta para la relación de dicha Comisión, porque es indispensable la coordinación con el Tecnológico, con la Escuela Normal Superior y cualquier otra institución que surja en el futuro. En otras palabras, las dos tesis no son excluyentes.

El Señor Secretario General aclara que la idea de la Comisión surgió a raíz del planteamiento de la Universidad Pedagógica. Trató de conciliar las situaciones existentes y encontró que existen dos condiciones diferentes que son de obligada secuencia: con prioridad uno, el sistema derivado de la propia Universidad (aprobado por el Congreso) donde se recomienda el desarrollo de la Universidad de Costa Rica a través de Centros Regionales, como núcleos que pueden conformar unidades mayores en calidad de órganos de la Universidad de Costa Rica. La otra, es la de un sistema nacional, no como órgano de la Universidad sino como entidades superiores creadas por Ley las cuales tendrían que conformarse con la presencia de la Universidad de Costa Rica como eje coordinador. Pareciera que el ejecutivo no aceptará la posición de la Universidad como única entidad en la educación superior regional. Posiblemente acuerden crear otras universidades, no dependientes de la Universidad de Costa Rica, pero sí conservando ésta ciertos aspectos de

planificación, política académica, etc., así como la potestad en el reconocimiento de títulos, autorización del ejercicio de las profesiones en el país para evitar enfrentamientos de criterios si cada universidad tiene sus potestades.

La segunda posición es diferente de la otra, amplia y no tan cerrada como pretende el Lic. Ortiz; acepta que haya otras universidades con autonomía respecto al Poder Ejecutivo; pero ciertos aspectos de planificación y coordinación estarían a cargo de la Universidad de Costa Rica la que a su vez se reservaría dos o tres potestades que vendrían a dar uniformidad en determinados campos que no pueden ser compartidos por todas las entidades. No intervendría en la totalidad de la vida académica, pero tendría la orientación general de la enseñanza universitaria en el país.

El Dr. Chester Zelaya insiste en que puede haber confusión si se usa el término “Sistema Universitario Nacional” para definir las dos ideas puesto que son diferentes. En cuanto a la idea de la creación de la Comisión Nacional de Educación Superior, nació a raíz del 6% y el financiamiento de la educación superior en la Universidad por lo tanto, no fue únicamente por la Universidad Pedagógica; aún cuando no fuese creada esta última. Instaurar la Comisión Nacional de Educación Superior para evitar duplicaciones de esfuerzo y hacer una distribución justa de los fondos destinados a la educación superior. Por lo tanto, sugiere que se separen las dos cosas en vez de poner a la Comisión Nacional de Educación Superior como necesaria en el caso de que se rechazara el Sistema Nacional Universitario.

El Lic. Eduardo Ortiz indica que quizás no ha captado la diferencia entre las ideas expuestas por el Lic. Vargas Bonilla. Una sobre la creación de una “Comisión Nacional de Educación Superior”, sugerida por el señor Rector, encargada de la coordinación de los diferentes niveles de educación. Esta Comisión tendría como función planificar y coordinar la existencia y funcionamiento de varias universidades. Ahora bien, se pregunta qué relación tendría esa idea con la Comisión u Órgano Central del Sistema Universitario Nacional, propuesto por el Congreso Universitario.

El Lic. Ismael A. Vargas contesta que el Sistema Universitario Nacional, a base de Centros Regionales y otro tipo de unidades descentralizadas de educación superior, es una forma de crecimiento de la Universidad de Costa Rica que se manejaría internamente. Lo anterior es independiente de que otras instituciones de Educación

Superior se instalen en país, como el Tecnológico u otras de diversa índole, con una entidad central capaz de decir cuando y como se justifica la creación de creación de un centro universitario. De modo que la Universidad de Costa Rica podría extenderse a todo el país con sus unidades centralizadas sin perjuicio de que otras entidades públicas o privadas lleguen a crearse, siempre y cuando haya un organismo central encargado de velar porque se aplique un criterio de racionalización y coordinación y correlación que no serían incompatibles con el propio crecimiento de la Universidad de Costa Rica, como sistema.

El Lic. Eduardo Ortiz considera que se trata de una duplicación innecesaria, pues hay un Organismo de nuestra Universidad que planificaría el desarrollo regional, sí la Universidad de Costa Rica dentro de un sistema que pertenece solamente a ésta y otro organismo nacional independiente de la Universidad aunque con participación de ella, (la Comisión Nacional de Educación Superior). De lo anterior se colige la posibilidad de la existencia de más de una universidad regional o quizás la operación de dos sistemas diferentes en diversas regiones. Considera que las universidades regionales deben ser autónomas, independientes unas de otras, aunque coordinadas por ese Organismo Nacional Central. Le parecería grave que dicho Organismo permitiera la existencia de un Centro Regional de esta Universidad en Liberia y una Universidad en la misma ciudad, independientemente del sistema de la Universidad de Costa Rica.

El señor Rector dice que la Comisión propuesta podría estudiar el Proyecto en referencia. Pensaba que, por ejemplo, si la Universidad de Costa Rica quisiera establecer un Centro Universitario en Puntarenas, esa Comisión que es Nacional (por encima de la Universidad de Costa Rica) podría recomendar que no se le den fondos a nuestra Institución.

El Lic. Eduardo Ortiz entiende que la Junta Universitaria está llamada a realizar cambios en funciones de coordinación general en relación con la Educación Superior. Aclara que no cree que la Universidad de Costa Rica es Campus de San Pedro, a la inversa, lo que ve, de la proposición del Congreso Universitario, a través de un dictamen es que se considera la Universidad como un sistema con ramificaciones en todo el país. Sería difícil que en esas regiones se instalen otros centros de Educación Superior que no sea los actuales de la Universidad ya más desarrollados y eventualmente convertidos en universidades. Por tal razón es grave que se adopte

una decisión -en virtud de la cual la Universidad de Costa Rica asuma como política el que los Centros Regionales no se constituyan en universidades; sería grave que el Estado impusiera la autonomía en esos Centros Regionales y creara otras universidades autónomas para ofrecerle a esas regionales la aspiración justa de tener una universidad, administrada, jurídica y políticamente independiente de la Universidad de Costa Rica. Cuando en Centro de Liberia se desarrolle y llegue a un nivel técnico y académico suficientemente rico, inevitablemente querrá ser universidad. La idea del Lic. Carlos J. Gutiérrez cuando propugnó su moción aceptada por el Congreso, es que haya control total en lo académico y administrativo. Da lectura a una de las del Lic. Gutiérrez para agregar que es la forma perfecta de definir el sofocamiento académico y administrativo del desarrollo universitario regional, que es en definitiva lo decidido por el Congreso Universitario como patrón de desarrollo en la educación superior en Costa Rica. No le preocupa lo anterior porque es utópico; dentro de diez años habrá presiones de Liberia, San Ramón, etc; para que se les de autonomía total administrativa y académica (equivalente a la autonomía universitaria). Si se toma en cuenta la tradición de respecto que ha existido para con la Universidad no ve la necesidad de defender la autonomía universitaria tan abiertamente sino que hay que concebirla en su aspecto académico. El error no es considerar que la Universidad sea únicamente la de San Pedro, sino a la inversa. Parte del supuesto de que conciben a la Universidad con sus ramificaciones por los Centros Regionales; su preocupación parte del supuesto que en esas regiones no habrán otros recursos para educación superior universitaria que los impartidos en la actualidad con una política en virtud de la cual, esos centros regionales continúen siendo ramificaciones dependientes de la Universidad sin posibilidad de llegar a su independencia y formar centros autónomos constitucional y legalmente. Cree que el modo normal de desarrollo universitario es la creación de una serie de universidades u de los centros regionales existentes, todos planificados y coordinados por un solo centro independiente de todos, que podría ser la Comisión Nacional de Educación Superior. Desde ese ángulo considera innecesario la Junta Universitaria. Es peligroso también que haya un centro integrado, eventualmente, por los representantes de los diferentes centros regionales que uniformen, no metas, ni líneas generales de ejecución, sino programas de cátedra, secciones y políticas académicas y hasta formularios de contabilidad, de modo que podrían tener que un Profesor de Liberia, sería intercambiable con uno de San José, o a la inversa. Ese enfoque lo ve conducente a la mayor monotonía, pobreza, penuria intelectual y académica en la vida universitaria de Costa Rica. La descentralización académica,

sometida a un Centro de Planificación y coordinación, es la menor forma, y así ha demostrado en el desarrollo universitario de Latinoamérica. Rechaza el proyecto en referencia porque aparte de lo anterior, no existe el Centro de Planificación y de Coordinación que vincule a esa Universidad con la de Costa Rica para evitar duplicaciones, choques, etc. Si existiese la Comisión Nacional de Educación Superior, estaría de acuerdo con la creación de otra Universidad.

El señor Rector participa de algunas de las dudas y preocupaciones del señor Decano de la Facultad de Derecho, sin embargo el Lic. Vargas Bonilla y el Lic. Ortiz aceptaron que no se trata ahora de crear un sistema diferente sino de reproducir el informe que se rendirá a la Asamblea con el criterio oficial de la Universidad de Costa Rica adoptado por la Asamblea Universitaria. Cree que esto es un falso problema porque por más que aquí reglamenten y decidan, si la realidad indica que el Centro Regional de San Ramón o el de Liberia, en el futuro, se desarrollen adquiriendo cierta categoría, la independencia y autonomía docente no podría detenerla nadie. Tiene la tesis de que este es un problema nacional, no solo universitario, de manera que quiéranlo o no, el Estado Costarricense debe tener algo que decir en cuanto a la planificación de la educación superior en Costa Rica, por la simple razón de que tienen ingerencia[sic]¹⁰ y dirección en aspectos de educación superior no que están en la Universidad de Costa Rica, tienen en sus manos el aspecto financiero que es importante; así, la Universidad de Costa Rica no puede decidir que ha de hacerse en el país en el campo de la educación superior, sino únicamente emitir su opinión, con razones bien fundamentadas. El proyecto original ha sufrido algunas modificaciones importantes; si llegase a prevalecer esta tesis, no podrán negarse a tratar con la nueva Universidad o boicotear sus planes de estudio porque eso sería fatal.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez sugiere que se someta a votación el documento de la Comisión tal y como está redactado, ya que ofrece los elementos propicios que deben tener los señores diputados para proceder a lo que ellos consideran mejor para el bien del país y es claro en cuanto a la exposición de la tesis del Tercer Congreso. Asimismo recoge la opinión del señor Rector, que surge no solo de una moción concreta para la creación de una Comisión que se aboque al estudio de la instrumentalización del acuerdo del Tercer Congreso Universitario; con base en ese acuerdo, el señor Rector manifiesta que podrían existir otras alternativas como por ejemplo la creación de ese consejo que coordinaría y planificaría el desarrollo de

10 Léase correctamente: “injerencia”.

otras universidades, fuera de la Universidad de Costa Rica, por tal motivo, si no hay mociones concretas que modifiquen este documento deben proceder a su votación.

El señor Secretario General se lamenta de que no tuvieron con anterioridad este documento ya que merece una discusión amplia y hubiese sido una oportunidad para recavar ideas. Lamentablemente no pudo hacer un mayor esfuerzo y no es sino hasta hoy que la presenta con el límite angustioso de que necesita enviarse el día de mañana. Al informe deben hacerse reformas, dentro de lo pertinente. La posición de la Universidad no es insensata -ni antinacional- sino lógica, dentro de las circunstancias actuales en cuanto a lo que ha sido el desarrollo de la educación universitaria en Costa Rica. Hay en cierto modo una actitud de defensa de la Universidad, lógica en el sentido no ya de crear un sistema sino de darse lo que ha sucedido en varios países, una profusión de universidades sin objetivos definidos, simplemente para satisfacer ciertas presiones que no llevan al desarrollo de la educación superior. La Universidad debe defenderse pues está concebida como columna vertebral de la educación superior. Ojalá pudiera encontrarse un sistema sobre el cual, la Universidad montara toda una planificación universitaria. En lo anterior no hay dictadura, cualquier concepción de planificación y coordinación en el país será siempre una buena medida. Por otro lado, los hechos obligarían a la Universidad a revisar sus puntos de vista y ni siquiera saben cuál será la tesis del próximo gobierno. Las revisiones de política no tienen importancia cuando las circunstancias las justifican. Pero en este momento no sucede así y la decisión del Consejo Universitario y de la Asamblea es sensata.

Reabrir el debate del Congreso Universitario y de la Asamblea es en estos momentos imposible por la premura de la entrega del informe a la Asamblea Legislativa. Deben ser realistas en cuanto a este asunto haciendo ajustes de forma que aclaren ciertos conceptos, con el propósito de que no haya contradicción.

El Dr. Chester Zelaya indica que aun cuando no es éste el momento propio para aclarar ciertas dudas en cuanto a lo acordado por el Tercer Congreso debe referirse a lo dicho por el Lic. Ortiz en cuanto a que los Centros Regionales se sentirían frustrados cuando hayan adquirido cierto grado de desarrollo y no logren su autonomía. Personalmente considera que esa misma situación se presentaría en la sede central "Rodrigo Facio", puesto que quien gobernaría el Sistema Nacional Universitario sería una Junta que estaría por encima de los intereses de cada una de

las sedes, de manera que dentro de ese Sistema Nacional podría suceder lo mismo; es decir, que la sede central de San Pedro desee ser autónoma en vez de formar parte del Sistema Nacional Universitario.

Al Dr. Sherman Thomas le preocupa el contenido de un párrafo suscrito por el Lic. Carlos J. Gutiérrez, que aparece en el informe, pues en los acuerdos del Congreso Universitario no influyó la exposición de motivos. Si hubiese sido así, posiblemente algunos profesores no lo habrían votado pues no es posible ese tipo de uniformidad, ya que sería la negación misma de la Universidad. Debe aclararse también lo indicado por el Dr. Zelaya en cuanto a la distinción entre el Sistema Nacional Universitario y la Universidad de Costa Rica. Sugiere además, que se eliminen las referencias al Centro de Estudios en Turrialba pues como no está aprobado por el Consejo Universitario no conviene mencionarlo.

El señor Rector sugiere que se suprima la primera cita textual de la opinión del Lic. Carlos J. Gutiérrez ya que en el razonamiento hecho por el Lic. Vargas Bonilla no se usa tal argumento en forma radical.

El Prof. Alberto Sáenz se adhiere a las palabras del Dr. Gutiérrez Sáenz ya que se están desviando del tema. Lo que corresponde al Consejo Universitario es aprobar o improbar el dictamen realizado por el Lic. Ismael A. Vargas como respuesta a la consulta sobre el punto de vista de la Universidad y es consecuente, realista y valioso en todos sus extremos; cita a continuación el párrafo final del mismo que dice:

“Por todas las razones expuestas, el Consejo Universitario lamenta no estar de acuerdo con el proyecto de ley consultado ni con la forma de crear la llamada Universidad Nacional ni con el tipo de institución que propone.

Espera, sin embargo, que de las ideas que plantea este informe puedan sugerirse fórmulas de solución al problema del crecimiento de la educación superior, y desde siempre se pone a disposición de la Asamblea Legislativa, para la ayuda que se le pida y esté a su alcance brindar.”

Para señalar que no se oponen a la creación de nuevas universidades en forma radical sino que exponen la opinión universitaria claramente y con pleno derecho.

El Lic. Oscar Ramírez está de acuerdo con el Informe en referencia pues considera correcto su texto. Es partidario de eliminar la cita del Lic. Carlos J. Gutiérrez (página 8) ya que considera que ese argumento podría ser base para que en la Asamblea Legislativa se combata la opinión de la Universidad de Costa Rica.

El Sr. Rector somete a votación si se suprime o no la cita del Lic. Carlos J. Gutiérrez que aparece en la página 8 y por mayoría de votos se acuerda eliminarla.

Votaron por que se dejara la cita en referencia el Lic. Eduardo Ortiz y el Dr. Rodrigo Gutiérrez.

Razonan el voto: el Lic. Eduardo Ortiz deja constancia de su voto negativo a esta moción, porque considera que dicho párrafo resulta congruente con la posición que quiere adoptar el Consejo.

El Lic. Ismael A. Vargas indica que por estrategia, comparte la opinión del Lic. Oscar Ramírez. En consecuencia, está de acuerdo con que la cita se elimine.

A continuación se somete a votación el informe con las modificaciones indicadas y se aprueba por unanimidad.

El documento, tal y como se envía a la Asamblea Legislativa, se incluye a continuación:

Señor Presidente
de la Comisión Permanente
de Asuntos Sociales
Diputados Edwin Muñoz Mora
Asamblea Legislativa

Estimado Señor Diputado:

Dentro de la audiencia conferida por esa Comisión Legislativa a la Universidad de Costa Rica, conforme al mandato contenido en el artículo 88 de la Constitución Política, el Consejo Universitario manifiesta su opinión sobre el proyecto de ley de creación de la Universidad Nacional, publicado en el Alcance N° 87 del Diario Oficial La Gaceta N° 179 de 21 de setiembre de 1972.

El proyecto no puede verse ni analizarse fuera del contexto del sistema educativo nacional, ni debe enfocarse aislado de la problemática de nuestra educación superior.

Lamentablemente, en la forma que se plantea pareciera desentenderse de estos aspectos y soslayar una experiencia de treinta años de vida universitaria, así como la estructura constitucional y legal de la educación costarricense.

1. LA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Cuando el constituyente de 1949 le dio asiento constitucional a la Universidad de Costa Rica, no pensó en que podían ser necesarias otras instituciones en el campo de la educación superior y menos aun nuevas universidades.

La estructura formal y el régimen jurídico institucional que le dio a la Universidad de Costa Rica -que más adelante se analizará- con una serie de privilegios y garantías que se le otorgan, entre ellos, capacidad de darse organización y gobierno propios, autonomía económica, consulta legislativa obligatoria sobre proyectos de ley relativos a su competencia, atribución exclusiva para el reconocimiento de títulos obtenidos en el extranjero y para autorizar el ejercicio de profesiones, no sólo tiene

un carácter particular y exclusivo sino que parecen responder intrínsecamente a una concepción unitaria de sistema nacional universitario.

Aparte las consideraciones de carácter doctrinario, que en aquel momento histórico tuvieron decisivo peso para conferir a la Universidad de Costa Rica un rango inconstitucional único en este tipo de instituciones, es evidente que la decisión del constituyente de 1949 fue tomada dentro de un marco de referencia obviamente circunscrito a las condiciones de la educación costarricense de la época, en que la enseñanza media y la universitaria apenas comenzaban a desenvolverse.

Resulta significativo al efecto, que en 1949, ocho años después de haberse creado la Universidad de Costa Rica, su población sólo había llegado a 1606 alumnos y su presupuesto a ₡1.690.000,00, y ya algún Diputado constituyente se permitía criticar a la institución por haber quintuplicado sus gastos cuando sólo había duplicado el número de alumnos en relación con el año 1941, en el cual había iniciado labores con una matrícula de 719 estudiantes y un presupuesto anual de ₡349.942,00.

No imaginó la Asamblea Nacional Constituyente que el crecimiento de la población estudiantil iría dando saltos cada vez más bruscos en períodos cada vez más cortos; que ya en 1970, con 12,700 alumnos, la capacidad física estimada inicialmente para la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” hubiera sido desbordada; que en 1972, con esfuerzos casi dramáticos, se llegara a 18.000 estudiantes y que para el próximo curso posiblemente se sobrepase en mucho la cifra de 20.000 alumnos, con un presupuesto seguramente mayor de los ₡60.000.000.

Tampoco previó el constituyente que la relación entre el número de bachilleres egresados de la enseñanza media y el de aquellos que logran su ingreso a la Universidad sufriera cada vez más deterioro. Mientras en 1961 aquella relación alcanzó el 72%, en 1965 descendió a un 52%, en 1970 sólo llegó al 47% y actualmente, pese a los ingentes esfuerzos que se han hecho para aumentar el ingreso a la Universidad, aquella relación se encuentra en un 45%

No es necesario continuar en la cita de guarismos para alcanzar la conclusión de que indispensablemente buscar soluciones al desmesurado crecimiento de la demanda de educación superior. Pero también resulta igualmente importante afirmar la tesis de

que, tales soluciones no deben ser de cualquier tipo ni prohijar la adopción de fórmulas estereotipadas, que sólo conducen a agravar los defectos del sistema.

Para un país pequeño en territorio, con limitación en sus recursos económicos y humanos, el uso o disposición de tales recursos debe conformarse imperativamente a un criterio de estricta racionalización. Si se actúa contra este criterio, y se abre la posibilidad de duplicar o triplicar inversiones y esfuerzos, desperdiciando la oportunidad de aprovechar al máximo la acumulación de experiencias y recursos humanos, de equipo y laboratorio que se haya logrado en otras instituciones, lejos de resolver el problema se acabará por agravarlo inevitablemente.

II. LAS SOLUCIONES QUE HA PROPUESTO LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.

a) Política de extensión geográfica o territorial. (la Universidad como sistema).

La institución no ha sido ajena, a las preocupaciones que ha suscitado la justa e insatisfecha aspiración de tantos egresados de la enseñanza media, que año tras año intentan ingresar a la enseñanza superior.

Dentro de la limitación de sus condiciones y recursos, ha realizado un enorme esfuerzo por elevar su matrícula, especialmente en el último trienio. Pero también ha venido trabajando en la realización de una política de extensión geográfica o territorial, con el propósito de incorporar real y efectivamente a las oportunidades de enseñanza universitaria, la población de las regiones alejadas del valle central, atendiendo al hecho de que la Universidad hasta ahora ha sido fundamentalmente para el centro del país y en alto grado para el área metropolitana, lo que ha impedido el acceso democrático de la juventud rural, y ha contribuido en alguna medida al desequilibrio del desarrollo del país.

Desde la reunión del II Congreso Universitario, y con ocasión de celebrarse las Bodas de Plata de la Institución, comenzaron a presentarse ideas e inquietudes al respecto; un año después, a iniciativa del Rector de entonces, don Carlos Monge Alfaro, una Comisión de profesores universitarios preparó un documento que, en lo fundamental, habría de servir de base a la creación de los llamados centros regionales universitarios (hoy Centros Universitarios), el primero de los cuales se

creó en San Ramón en 1698. El año pasado se inició un centro de estudios generales en Turrialba que habrá de adquirir la categoría de Centro Universitario en 1973; y el tercero de estos centros se abrió en Liberia al iniciarse el presente curso lectivo.

Tales centros, dada la forma como se ha definido su orientación en el Consejo Universitario, ofrecen en primer término los estudios generales y las principales asignaturas de las llamadas de área y de repertorio, que constituyen requisitos previos para el ingreso a las escuelas profesionales. En casos bien determinados, pueden ofrecer carreras profesionales que no se den en la sede de Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o bien carreras cortas, todo con la autorización previa del Consejo Universitario.

Si bien, no se ha delineado en forma definitiva cuáles serán los siguientes pasos en este proceso de extensión geográfica y democratización de la enseñanza universitaria, es evidente que al menos presenta los perfiles de un sistema orgánico, con unidad de objetivos y soluciones, aunque quizá no con la celeridad en su desarrollo que algunos sectores de opinión querrían que tuviese.

Pero en cambio, es muy importante y significativo, que el III Congreso Universitario diera su espaldarazo a esta política relacionada con el crecimiento de la Universidad. Es interesante el texto de los principios adoptados por el Congreso en este punto de la expansión universitaria en el país, que posteriormente fueron acogidos y aprobados por la propia Asamblea Universitaria como política de la Institución. He aquí la transcripción de algunos de dichos principios:

- “1. El estado debe garantizar igualdad real de oportunidades de educación, incluyendo la educación superior, para todos los costarricenses. La Universidad de Costa Rica debe garantizar oportunidades de acceso a sus aulas a los sectores populares, así como disminuir el desequilibrio geográfico en las oportunidades de los jóvenes costarricenses a la educación superior.
2. La Educación Superior debe diversificarse creando alternativas a la educación universitaria, y concretamente un sistema de educación superior no universitaria. La Universidad debe colaborar al desarrollo de este sistema.
3. La Universidad de Costa Rica debe adoptar como modelo de su crecimiento la creación de un Sistema Universitario Nacional que por medio de las

unidades necesarias lleve la educación universitaria a todo el país, en forma coordinada y planificada, dentro del régimen legal que tiene la Universidad de Costa Rica.

La política de Centros Regionales debe tener como objetivo poner al alcance de toda la población la oportunidad de realizar estudios universitarios, así como el desarrollo futuro de instituciones completas de enseñanza universitaria según lo demande el progreso del país y lo permita la disponibilidad de personal docente idóneo. Deberá otorgarse a éstas un alto grado de autonomía administrativa académica y en materia de gobierno. Estos centros universitarios estarán bajo una dirección única (en cuanto a políticas generales se refiere), y formando parte de una sola institución: la Universidad de Costa Rica, de la cual el campus "Rodrigo Facio" será uno de sus componentes. Los recursos económicos para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica serán distribuidos por los organismos superiores del sistema hacia los diferentes componentes del mismo, de acuerdo con sus necesidades reales determinadas por los órganos de planificación del sistema.

4. La Universidad de Costa Rica debe definir el límite de crecimiento del número de estudiantes que estudiará en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", ésto a criterio de los estudios que deberán presentar los organismos correspondientes de la Universidad.

5. La Universidad de Costa Rica ratifica su posición contraria al establecimiento de universidades privadas.

Se opone también a que empresas privadas puedan impartir la enseñanza de los Estudios Generales y de las asignaturas que son requisito de ingreso a las escuelas universitarias".

(El subrayado no es del texto).

La aprobación de los principios enunciados, es el resultado del consenso mayoritario del Congreso y de la Asamblea a favor de una de las proposiciones frente a otra que propugna por la creación de varias unidades estatales independientes entre sí.

b) Sistema nacional universitario:

1) Comisión Nacional de Educación Superior.

El Rector de la Universidad de Costa Rica, ha proclamado públicamente, en discursos y documentos, la necesidad de que se cree y constituya una Comisión Nacional de Educación Superior.

Se trata de que un organismo permanente, del más alto nivel y con potestad legal suficiente, sea el que determine en cada caso la creación de nuevas instituciones de educación superior, así como la ubicación territorial que les corresponda y la orientación en los objetivos y funciones que deben realizar.

Resulta innegable el hecho de que el país no ha podido o no ha querido planificar en materia educativa. Es cierto que no existe ninguna tradición en el campo de la planificación, y en cambio se dan numerosas y frecuentes muestras de la desorganización característica de un país en el cual el sector público, pese a una ley que establece una Oficina Nacional de Planificación, improvisa y responde a las urgencias y presiones del momento, sin observar jamás las exigencias mínimas de un proceso de racionalización. Desde luego, la propia Universidad de Costa Rica no ha escapado a este fenómeno de desorden nacional, y deberá aceptar la cuota de responsabilidad que le corresponde en la falta de previsión respecto de los grandes problemas que le conciernen como la institución rectora de la educación superior.

Pero, de esta vez, no se la puede inculpar de no haber sido definida y terminantemente en el planteamiento de la necesidad de comenzar a coordinar y en general a planificar todo el proceso de la educación superior.

Precisamente, la idea de una Comisión Nacional en este campo, surgió a raíz de haberse anunciado por el Ministerio de Educación Pública, con ocasión de celebrarse el Seminario Nacional de Desarrollo Educativo, el planteamiento de una nueva Universidad estatal, que entonces se pensaba crear con el limitado carácter de pedagógica.

Proclamaba el Rector, la imperiosa obligación de evitar mayores males producto de la descoordinación e improvisación, y la necesidad de aprovechar al máximo los recursos existentes, que con tanta dificultad ha acumulado el país en el campo de la educación superior, acabando de una vez con las duplicaciones y los despilfarros, casi siempre resultado de las presiones circunstanciales.

El III Congreso Universitario y posteriormente la Asamblea Universitaria, aprobaron una potencia en el mismo sentido, que a la letra dice:

“Se pide al Poder Ejecutivo la creación de una comisión para fijar la política nacional en cuanto a enseñanza superior a la luz del Sistema Nacional Universitario aprobado por el III Congreso Universitario. La Comisión estará integrada por representantes del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y representantes de la Universidad de Costa Rica”.

Debe reconocerse, que el señor Ministro de Educación Pública acogió e hizo suya la idea de crear la Comisión Nacional mencionada, y ya ha comenzando a plasmar en la integración preliminar con los miembros previstos, según acuerdo del Consejo superior de Educación. La propia Universidad de Costa Rica, ha hecho la designación de sus representantes.

Y aunque tal Comisión, no ha sido instituida legalmente ni tiene funciones definidas que le permitan actuar eficazmente, parece lo adecuado concretar rápidamente los aspectos que la hagan operante y eficaz, antes de proceder a crear una nueva Universidad que, independientemente de otras consideraciones, viene a agregar un factor en el panorama de desorden que preside hoy el desarrollo de la educación superior.

2) Conveniencia de la coordinación. La correlación educativa.

“Básicamente, el problema de la creación de otra Universidad debe verse desde el punto de vista de la dificultad de planificación y coordinación entre dos entes operando en el mismo campo, sin puntos de contacto entre ellos. Lo que ocurre actualmente en materia hospitalaria y bancaria en el país puede servir de ejemplo de lo podría llegar a presentarse en la educación universitaria si se crean universidades separadas. En lo hospitalario, el país cuenta con dos o tres sistemas distintos: hay hospitales operados por el Ministerio de Salubridad, hospitales administrados por Juntas de Protección Social y hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social. En algunos lugares del país hay dos hospitales en otros no hay ninguno. Entre los médicos y administradores de los sistemas existen rivalidades, rencillas y disputas que, entre otras cosas, obligan a la Facultad de Medicina de la

Universidad de Costa Rica a mantener cátedras paralelas en el Hospital San Juan de Dios (de la Junta de Protección Social) y México (de la Caja Costarricense de Seguro Social). Como resultado de todo ello el costo de las funciones hospitalarias del estado costarricense se eleva, la planificación se dificulta y los servicios de salud carecen de la eficiencia que podrían tener si se operara un solo sistema. Los intereses creados alrededor de la distintas organizaciones han sido y son lo suficientemente fuertes como para impedir los esfuerzos hechos para establecer un Sistema Hospitalario Nacional, en manos de una institución autónoma separada, como se quiso hacer algún tiempo, o en manos de la Caja Costarricense de Seguro Social, como lo pretende el actual Ministro de Salubridad Pública.

Los Bancos forman por ley un Sistema Bancario Nacional, que tiene una institución rectora, el Banco Central, y una Comisión de Coordinación Bancaria. Hay menos duplicación y desperdicio que en los hospitales. Sin embargo, cada una de las instituciones busca acrecentar su campo de acción y encontramos situaciones como la de que el Banco Crédito Agrícola de Cartago mantenga una Agencia o Sucursal en San José y con base en ese ejemplo, otras de las instituciones bancarias lleven a cavo actividades dentro de la Provincia asignada a aquel... “ Sin embargo, cabe apuntar que tanto hospitales como bancos fueron organizados en épocas en las cuales, la conciencia sobre la planificación todavía no existía y en consecuencia, hoy se nos presentan como hechos consumados, frente a los cuales, la tarea de racionalizar, ordenar y sistematizar se hace mucho más difícil. En cambio, en materia de educación superior hasta el momento tenemos una sola Universidad. Crear nuevas, separadas de la existente vendría a darle a la Administración Pública una nueva causa de desorden, que en mucho habría de dificultar el proceso de planificación educativo.

Por otra parte, si entre las instituciones de educación superior no hay coordinación ni relaciones, todas ellas deberán recurrir por separado a los Poderes del Estado para su financiación. Las demandas de una y otra, estarán sujetas a los vaivenes de los intereses locales y de los grupos y partidos políticos. La rivalidad que siempre surge cuando instituciones separadas operan en el mismo campo habrá de hacer surgir toda clase de duplicaciones y diferencias entre ellas.

Finalmente, la falta de comunicación hará imposible una carrera universitaria unificada que permita a los profesores moverse dentro del sistema y creará en este campo al diferencia que existe en los países donde la organización se ha dado con estas bases, entre las universidades de provincia y las de la capital”

(Carlos José Gutiérrez, ponencia III Congreso Universitario)

“En cuanto a la correlación propiamente dichas de los ciclos o niveles de enseñanza, cabe decir que lamentablemente no se ha ido mucho más allá de la letra de la Constitución Política.

Se han hecho esfuerzos ocasionales para desarrollar este objetivo, y algunas líneas de relación se han dado entre la educación primaria y la enseñanza media. Pero ha sido un hecho insuperable la parcelación del sistema educativo en unidades casi totalmente separadas, manejadas con mentalidad y criterio incluso contrapuestos, sin nexos estructurales dentro de la administración educativa y con un régimen académico de formación de profesionales docentes que no sólo no ha respondido nunca a una concepción unitaria de la educación costarricense sino que hasta ha alentado celos y rivalidades de toda índole entre sus miembros. La consecuencia natural de todo esto, son los desajustes que se producen en la psicología de los estudiantes y que tienen tantas implicaciones en los factores de retención y promoción escolares. Al respecto, justo es reconocer que el establecimiento de una etapa de educación general de tres ciclos y nueve años, de ser bien implementada, contribuirá a desarrollar una correlación efectiva.

El mal ha sido mayor al llegar al ciclo de la educación universitaria. Nos hemos conformado o resignado con una pobre imagen de la correlación, que se limita a un asiento para el Ministerio de Educación Pública en el Consejo Universitario y a un voto del Rector en el Consejo Superior de Educación.

La ausencia de una verdadera y eficaz coordinación entre el Ministerio y la Universidad, se ha traducido en innumerables problemas, fuera de la pugna y del antagonismo en ocasiones irreconciliables entre ambos. Veamos un ejemplo: la Universidad formula los planes de estudio y los programas de formación de profesores de enseñanza secundaria y lanza a sus graduados a trabajar en los liceos. Pero el Ministerio, por su parte, tiene que establecer las condiciones materiales e implementar los sistemas didácticos frente a una

serie de limitaciones de todo orden, que obligan frecuentemente a cambiar o restringir y en muchos casos a empobrecer el ámbito de acción docente.

Resultado: no se puede aprovechar el esfuerzo en la formación del profesorado y se desperdician muchos recursos de diversa índole. Otro ejemplo: los estudios generales de la Universidad de Costa Rica casi no guardan ninguna secuencia con los conocimientos adquiridos por los Bachilleres de Enseñanza Media, y la metodología que emplean uno y otro nivel los diferencian tanto que es inevitable que se produzca un salto brusco y frustrante en los adolescentes al ingresar a la Universidad.

Por eso, yo creo firmemente, que la auténtica correlación debe comenzar por sustentarse en la secuencia e integración de los planes de estudio y programas, y en general de los aspectos que constituyen lo que hoy se denomina curriculum, e igualmente, en la formación de personal docente.

En este sentido considero que el Ministerio de Educación Pública y la Universidad deben integrarse plenamente en la función de establecer los diferentes aspectos del curriculum para su aplicación en los niveles que administra el primero, y lo mismo en la formación y capacitación del personal docente que los habrá de aplicar en el sistema escolar...” “La Ley Fundamental de Educación sienta algunas bases de correlación que no han trascendido del campo teórico o abstracto. Es preciso buscar fórmulas concretas y eficaces para su realización. Y en esta tarea son corresponsables el Ministerio de Educación Pública y la Universidad de Costa Rica”.

(Ismael Antonio Vargas, documento presentado al Seminario Nacional de Desarrollo Educativo).

3) El aspecto constitucional y legal

En un afán de condensar el planteo de este punto, de suyo delicado y complejo, conviene transcribir, en lo fundamental, un informe rendido por el Director del Departamento Legal, Lic. Rogelio Sotela, que logra desarrollarlo en apretada síntesis y gran calidad y certeza:

“La Constitución Política prescribe que la educación pública debe ser organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la pre-escolar hasta la universitaria.(art. 77). Ahora bien, la misma

Constitución Política ha señalado en el capítulo de Educación y la Cultura dos organismos de gran importancia para el desarrollo de ese proceso: el Consejo Superior de Educación, y la Universidad de Costa Rica.

El primero tiene a su cargo todo lo relacionado con la educación pre-escolar, primaria y media; la segunda los estudios universitarios. El hecho de que el artículo 81 de la Constitución se refiera a la facultad que compete al Consejo Superior de Educación para señalar “la dirección general de la enseñanza oficial”, ha de ser entendido en buena hermenéutica, como competencia para dirigir esa enseñanza, en cuanto no sea universitaria. ¿Porqué hacemos esta aseveración?¹¹ Hay varias razones: a) Como dijimos en dicho capítulo Constitucional se habla de dos organismos: el Consejo Superior de Educación y la Universidad; cada uno pues, debe tener su función, b) Porque como excepción al régimen universitario, dejado en manos exclusivas de la Universidad, la Constitución indicó que además de la Universidad de Costa Rica el Estado podría formar profesionales docentes por medio de Institutos especiales. (art. 86). Si tuviera libertad absoluta el Consejo Superior de Educación debe señalar la “dirección general” inclusive de la enseñanza universitaria, no habría existido razón para incorporar la excepción de la Constitución Política. c) Porque la Ley de 26 de Agosto de 1940 que creó la Universidad, hoy refundida en los artículos 423 y siguientes del Código de Educación, dice claramente en ese artículo:

“La enseñanza superior estará a cargo de la Universidad de Costa Rica...”

Y esa norma legal tiene plena vigencia, significando que en lo que a su planeamiento y dirección -y por ahora ejecución- se refiere, la única competente para ello es la Universidad de Costa Rica; no el Consejo Superior de Educación. d) Porque la misma ley de creación del Consejo Superior de Educación N° 1362 de 8 de Octubre de 1951, es clara en cuanto a sus objetivos, señalados en su artículo 4, y allí conforme al inciso b) el Consejo deberá conocer de “los proyectos para la creación de nuevos tipos de escuelas y colegios”. A nadie escapa que la mención a una Universidad no se hace con esos términos; y a mayor abundamiento, en el inciso h) se hace una referencia en cuanto al establecimiento “escuelas y colegios” de orden privado; no de Universidades. e) Porque el Reglamento de Establecimientos Privados de Enseñanza N° 3 de 10 de marzo de 1961, al hablar de la clasificación de

¹¹ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

dichos establecimientos en su artículo 4 no menciona en absoluto las universidades, y porque el artículo 16 señala que es al Ministerio de Educación al que compete integrar los tribunales en esos establecimientos privados, significando con ello que son exclusivamente de naturaleza escolar, primaria o secundaria pero no universitaria, pues de otro modo sería inconstitucional la ingerencia[sic]¹² del Ministerio de Educación en esos aspectos, a más de imposible prácticamente.

Por estas razones explicadas consideramos que el Consejo Superior de Educación no comprende dentro de sus funciones la dirección de la enseñanza oficial universitaria ni privada. Es la única manera de justificar la existencia de los artículos 84 y 85 de la Constitución Política y de reducir a sus justos límites lo dispuesto en el artículo 81, como se ha venido entendiendo desde que se promulgó la Constitución que nos rige.

¿Quiere esto decir que en Costa Rica no sea posible crear otras universidades, oficiales, o privadas? En manera alguna. Lo que hemos afirmado es que con el régimen legal vigente ello no es posible; pero nada impide que se dicten normas jurídicas sustantivas -no reglamentos basados en leyes que no facultan a ello- para que esto se haga. ¿Y si esas leyes se dan, no habrá contradicción con lo afirmado de que la dirección general de la enseñanza universitaria compete a la Universidad de Costa Rica? No la habrá si esas leyes al permitir la creación de nuevos centros universitarios, privados u oficiales, expresamente dejan la facultad de planificar la enseñanza de ese tipo, a la Universidad de Costa Rica, y si mantienen las disposiciones del artículo 443 del Código de Educación que la da la Universidad de Costa Rica la competencia exclusiva para autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país, así como las de conocer y resolver sobre incorporaciones universitarias y reconocer equivalencias de estudios profesionales, porque en esto la Universidad actúa como el Agente capacitado del Estado para ese propósito. Deben recordarse aquí aquellas palabras del ilustre autor del proyecto de ley de nuestra Universidad, el Dr. Galdames, quien expresó lo siguiente: “El Gobierno no ejerce sobre la Universidad ni un control mínimo... El Gobierno se limita a proveer a la Universidad de los recursos materiales necesarios para el desarrollo de su acción. No vamos a ponderar la magnitud y la trascendencia del gran paso. Se alcanza por primera vez en América el ideal máximo de la soberanía de una corporación docta perteneciente al Estado. Se le confiere a la alta cultura la prerrogativa que desde tanto tiempo reclama. Jurídicamente, la institución universitaria se erige en un poder

12 Léase correctamente: “ingerencia”.

público, en el poder espiritual de la nación. Si no nos engañamos, con ello tiende a aparecer una faz nueva en el derecho constitucional y administrativo del Estado; un derecho que podría considerarse como blasón del magisterio. "(La Universidad Autónoma" pág. 82 y 83).

Indudablemente que aún dentro de un régimen jurídico que permitiera la existencia de varias universidades, fueran ellas de índole oficial o privado, algún organismo tendría que tener la planificación y organización de la enseñanza universitaria para todos los centros de esa naturaleza, y nada más propio que ella fuera atendida por la Universidad de Costa Rica como organismo del Estado encargado de esa finalidad, tanto por su experiencia acumulada como por el alto rango que tiene al ser una entidad de orden constitucional. Recordamos el caso de Guatemala por ejemplo, donde hay cuatro universidades pero la de San Carlos tiene las funciones que estamos imaginando para la de Costa Rica, si llegaren legalmente a autorizarse otras."

A los puntos de vista del Lic. Sotela, cabe agregar mas bien en el plano institucional, que la experiencia de algunos países que no tuvieron la previsión de establecer la correlación y coordinación necesarias, entre las diversas universidades que originalmente crearon en forma separada, ha sido una experiencia dramática y dolorosa, pues cuando por fin se decidieran a establecer el eje coordinador ya resultó demasiado tarde, y hoy sufren las consecuencias de aquella imprevisión en la pugna estéril, el enfrentamiento, las rivalidades, el antagonismo entre las instituciones, y la imposibilidad de un control efectivo en el uso y disposición de recursos económicos y humanos.

III. –CONSIDERACIONES ESPECIFICAS SOBRE EL PROYECTO DE LEY.

Sustentada en las consideraciones anteriores, la posición de la Universidad de Costa Rica , que sólo admite la alternativa entre la adopción de una política de extensión geográfica o territorial de la propia institución y el implantamiento de otras universidades estatales sobre la base y dentro del régimen constitucional y legal de la Universidad de Costa Rica, pierde importancia la referencia al proyecto de ley en particular, toda vez que de su sola lectura se desprende que no encuadra dentro del planteamiento que este informe contiene y más bien lo contraría.

Sin embargo, y en forma muy breve, pueden hacerse las siguientes consideraciones:

1. Su denominación.

El nombre de “Universidad Nacional” debe objetarse, por el hecho de que la Universidad de Costa Rica, por su arraigo institucional y la tradición que ha creado de ser la única que existe en el país, siempre ha sido “la Universidad Nacional” por antonomasia. Puede entonces, fácilmente, caerse en confusiones y errores.

2. Su carencia de autonomía.

Aparte de que, conforme a las tesis ya expuestas, la nueva universidad tendría que formar parte de un sistema universitario nacional, es evidente que su concepción en la forma que lo hace el proyecto de ley, no sólo sin autonomía sino supeditada en cuanto a la formulación de su política al Consejo Superior de Educación, -organismo oficial que en todo caso no emerge de la comunidad universitaria-, le traería innumerables problemas y podría constituirse en fuente permanente de conflictos de poder. Todo esto, sin reparar en que, de acuerdo a la opinión del Lic. Sotela acogida en este informe, la ingerencia[sic]¹³ del Consejo Superior de Educación en la dirección universitaria, devendría a inconstitucional.

3. Su principal función. Un monopolio?

Tal como viene redactado en texto del artículo 5º inciso a), parece desprenderse la creación del monopolio en la formación de profesionales docentes en abierta contradicción al artículo 86 de la Constitución Política.

Pero es también importante destacar que, en una clara, sensata y lógica distribución de funciones, la de formar especialistas en las diversas ramas de la educación debe corresponderse a la Universidad de Costa Rica, por su experiencia y el acopio de recursos de diversa índole que le confieren actualmente esa capacidad.

ch) La incorporación de las Escuelas Normales a la Universidad.

A parte de los diversos niveles y grados que ofrecen en conjunto, no se define en qué calidad se integran a una universidad las escuelas normales; si serán centros regionales, secciones o departamentos.

13 Léase correctamente: “injerencia”.

4. No se dan no ofrecen datos sobre una serie de factores, que deberían definirse de previo, a saber:

- 1.- personal docente idóneo
- 2.- estructuración definida de la institución
- 3.- coordinación
- 4.- identificación de necesidades y condiciones
- 5.- proyecciones

5. La llamada Junta Constituyente

Para determinar la estructura de la nueva universidad, con lo que se reconoce que por ahora no pasa de una idea, se propone la creación de una llamada Junta Constituyente, que integra de la manera más disímil y heterogénea y con elementos que, por su mayoría, nada tienen que hacer en función tan delicada y trascendente como darle la estructura a una universidad.

Señor Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales:

Por todas las razones expuestas, el Consejo Universitario lamenta no estar de acuerdo con el proyecto de ley consultado ni con la forma de crear la llamada Universidad Nacional ni con el tipo de institución que propone.

Espera, sin embargo, que de las ideas que plantea este informe puedan sugerirse fórmulas de solución al problema del crecimiento de la educación superior, y desde siempre se pone a disposición de la Asamblea Legislativa, para la ayuda que se le pida y esté a su alcance brindar.

Con toda consideración,

Ismael Antonio Vargas B.
Secretario General

ARTÍCULO 05.

Los puntos 4 y 5 de la Agenda de esta sesión (“Informe sobre la Apelación presentada por el estudiante nicaragüense señor Abelino Martínez Ochoa e “Informe sobre el caso del Profesor Juan Luis Rodríguez”) se envían a conocimiento de la Comisión Especial del Consejo Universitario para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 06.

Se acuerda enviar una nota de felicitación a los integrantes del equipo de Basket-Ball de la Universidad de Costa Rica por la magnífica actuación desempeñada en el Campeonato Nacional que acaba de concluir, lo que les permitió conquistar el título de Campeones, felicitación que debe hacerse extensiva a la Dirección Técnica del Equipo.

ARTÍCULO 07.

El Lic. Eduardo Ortiz sugiere que se articule la propuesta del señor Rector para que se integre la Comisión Nacional de Educación Superior; así se dará un paso más en su constitución, al formular un proyecto que propondría a las entidades que participarán en su integración. Indica lo anterior porque el proyecto para la creación de la nueva universidad pasará a la Asamblea Legislativa y le parece grave que eso suceda, sin que exista un organismo de coordinación y planificación al respecto.

El señor Secretario General informa que a solicitud del Ministerio de Educación Pública, se designó al señor Rector y al él como delegados propietario y suplente – respectivamente- ante esa Comisión. Lo que falta es definir la organización y contenido de la misma, para los efectos del caso.

ARTÍCULO 08.

Atendiendo invitación del Dr. Róger Bolaños, Director del Instituto Clodomiro Picado, se acuerda visitar las instalaciones de dicho Centro el próximo lunes 6 de noviembre del año en curso, antes de la sesión de este Consejo Universitario.

Comunicar: Consejo Universitario.

ARTÍCULO 09.

Se acuerda celebrar sesión de Asamblea Universitaria el próximo 10 de noviembre del año en curso, a las 7:30 p.m., a efecto de elegir Secretario General de la Universidad, puesto que el período para el cual fue nombrado el Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, concluye el 20 de ese mismo mes.

Comunicar: Miembros Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 10.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por el señor Embajador de Costa Rica en Francia, se acuerda extender el título de Notario al Lic. Enrique Castillo Barrantes.

Comunicar: Registro, Interesado, Título, Colegio, Corte

ARTÍCULO 11.

De conformidad con el acta de juramentación enviada por la señora Cónsul de Costa Rica en San Francisco, California, Estados Unidos de América, se acuerda extender el título de Profesora en Educación Secundaria, Química, a la señora Mariana Uribe López.

Comunicar: Registro, Interesada, Títulos, Colegio.

ARTÍCULO 12.

Para conocimiento de los Señores Miembros del Consejo Universitario, se transcribe la carta enviada por la Comisión de Carrera Docente que dice a la letra lo siguiente:

“Estimado señor Rector:

Con instrucciones del señor Presidente de la Comisión de Carrera Docente, muy atentamente le ruego se sirva incluir en la nómina de los profesores calificados este año, (comunicación CD-92-72 de fecha 30 de setiembre del corriente) a los siguientes profesores calificados por la Comisión en sesión N° 219 del 27 de octubre en curso, por autorización del Consejo Universitario, sesión N° 1918, artículo 15).

Picado Chacón María Rosa	Profesor Adjunto	50 ptos Ciencias y Letras
Quirós Ramírez Manuel Antonio	Profesor Adjunto	58 ptos Ciencias y Letras
Vindas Chávez Francisco	Profesor Adjunto	43 ptos Ciencias y Letras

Del señor Rector, respetuosamente,

Ivette Milanés Acosta
Secretaria Comisión de Carrera Docente”

ARTÍCULO 13.

Se incluye como anexo N.º 1 un proyecto de bases del Instituto Clodomiro Picado como dependencia de la Universidad de Costa Rica, presentado por el Departamento Legal.

A las doce horas se levanta la sesión

RECTOR¹⁴

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el Archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

14 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Anexo N.1- Acta C.U. N° 1922

San José, 28 de octubre de 1972

Señor Licenciado
Eugenio Rodríguez Vega.
Rector de la Universidad de Costa Rica.

Estimado señor Rector:

Por encargo del Director de este Departamento, me refiero a su atento oficio Número R-646-72 de 19 de octubre en curso, relacionado con una nota enviada por el Doctor Róger Bolaños, Director del Instituto Clodomiro Picado, y me permito someter a su consideración un proyecto preliminar sobre las bases que podrían servir para regir el mencionado Instituto como Dependencia de la Universidad de Costa Rica, el cual ha sido revisado por el Director del Departamento.

Atentamente,

Francisco Morelli

BASES DEL INSTITUTO CLODOMIRO PICADO COMO DEPENDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Artículo Primero: El Instituto Clodomiro Picado, como Dependencia de la Universidad de Costa Rica, tiene por objeto realizar las siguientes actividades:

- a) Producción y distribución de sueros antiofídicos.
- b) Divulgación y adiestramiento en aspectos sobre ofidismo.
- c) Investigación sobre inmunología y bioquímica de venenos.

Asimismo realizará cualquiera otra actividad relacionada con el ofidismo.

Artículo Segundo: El Instituto contará con el siguiente personal: Un Director, un Jefe de Planta de Producción, un Jefe de Serpentario, un Asistente para procesamiento y Control; un Asistente para la Caballeriza; un Oficinista, un Conserje, dos peones y un agente de compra de serpientes.

La nomenclatura de esos cargos se adecuará a las normas establecidas por el Departamento de Personal de la Universidad de Costa Rica.

Artículo Tercero: La sede del Instituto Clodomiro Picado estará ubicada en Dulce Nombre de Coronado, donde actualmente opera.

La jornada de trabajo del personal del Instituto será continua y consistirá en cuarenta y cuatro horas del trabajo por semana comprendidas entre las ocho y las dieciséis horas.

El personal además contará con el servicio de un vehículo que los trasladará en la mañana y en la tarde.

Artículo Cuarto: El Instituto Clodomiro Picado estará adscrito a la Cátedra de Inmunología del Departamento de Microbiología e Inmunología de la Escuela de Microbiología.

Artículo Quinto: El Instituto Clodomiro Picado se financiará con la subvención que le otorga el Estado y por los dineros que obtenga por concepto de venta de sueros. La Universidad de Costa Rica no estará obligada a financiar ningún gasto que demande este programa, que no sea cubierto por las partidas antes mencionadas.

Artículo Sexto: Para efectos presupuestarios el Instituto será considerado como un subprograma de microbiología y el Director del Instituto será responsable de la elaboración y ejecución de su presupuesto, previa aprobación del Decano de la Escuela de Microbiología.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 100 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.